

**ACUERDO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE GRADO Y CALIDAD DE LOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUBSANACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN TEMPRANA (EARLY ADMISSION), CURSO ACADÉMICO 2026-2027, DEBIDO A PROBLEMAS INFORMÁTICOS CON LA PLATAFORMA HABILITADA AL EFECTO.**

---

Por Resolución del Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, de 12 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria del procedimiento específico de Admisión Temprana a las enseñanzas oficiales de Grado de la UAM, curso académico 2026-2027.

Visto el apartado 5º de dicha resolución – Plazos y documentación para la presentación de solicitudes, en la que se otorga un plazo de subsanación de las solicitudes de 10 días hábiles que comienzan el mismo día de la publicación de la resolución provisional de admitidos al procedimiento, día 4 de marzo y finaliza el día 17 del mismo mes.

Resultando que se han producido incidencias técnicas en la plataforma habilitada para la recepción de documentación de subsanación impidiendo el normal acceso de los interesados al trámite durante parte del periodo concedido.

Considerando que dichas incidencias son imputables a la Administración, que ha limitado la posibilidad de los interesados de ejercer su derecho a subsanar;

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la ampliación de los plazos cuando las circunstancias lo aconsejen y no se deriven perjuicios a terceros y, teniendo en cuenta, además, los artículos 31.2 y 31.3 de la misma ley sobre la indisponibilidad de los registros electrónicos y la obligación de garantizar el derecho efectivo a los trámites electrónicos.

**SE ACUERDA**

**Primero.** – Ampliar el plazo de subsanación concedido en 5 días hábiles adicionales, contados a partir del día de la publicación de esta resolución, es decir, hasta el día 25 de marzo.

**Segundo.** – La ampliación se fundamenta en las incidencias técnicas registradas, que han impedido el normal funcionamiento de la plataforma y el acceso al trámite de los interesados, garantizándose con ello el derecho a una tramitación adecuada sin indefensión.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA

(P.D. Resolución 02/07/2025 – BOCM 10/07/2025)

Ana María Palmar Santos P.S. Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios  
(Resolución 09/03/2026)”